

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.821 - 8.822 - 8.826 - 8.829 - 8.830 8.831 - 8.833 - 8.834 - 8.835 - 8.836 8.837 - 8.838 - 8.839 - 8.840 - 8.841 8.842 - 8.844 - 8.845 - 8.846
DECRETOS
Año 2010 Nºs. 476 - 909 - 919 - 934 935 - 1.036 - 1.593
RESOLUCIONES
Año 2010 Nºs. 34 (Administración Pcial. de Vivienda y Urbanismo) - 30 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales)
LICITACIONES
- Licitación Pública Internacional Nº 129/10 (Dirección Nacional de Vialidad) - Obra: "Trabajos Rutas Nacionales Nº 38 y Nº 79 ..." (Administración Provincial de Vialidad)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 26 de noviembre de 2010	Edición de 24 Páginas - Nº 10.830		

LEYES**LEY N° 8.821****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva por intermedio de la Secretaría del Agua a contratar la locación de servicios de veintiocho (28) camiones equipados para transporte y distribución de agua en los departamentos de las Regiones Llanos Norte y Sur y otros donde la necesidad de enfrentar los efectos de la sequía lo hagan necesario y aconsejable.

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente podrá tramitarse en el marco de las excepciones previstas en la Ley de Contabilidad vigente N° 3.462, sus modificatorias y concordantes, en razón de los problemas ocasionados por la falta de agua imperante en todo el territorio de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Mario Gerardo Guzmán Soria** y **Pedro José Ferrari**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.822**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase por un (1) año la vigencia del período establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8.580 - Emergencia Agropecuaria para la actividad Ganadera, Bovina y Caprina, a partir del 02 de octubre de 2010 al 01 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Angel Guido Acosta**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.826**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación,

la provincia de La Rioja y la Municipalidad del departamento Capital, suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 18 de junio de 2010, el que se adjunta a la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO - Ley N° 8.826**Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca, la provincia de La Rioja y la
Municipalidad del departamento Capital
de la provincia de La Rioja**

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en adelante el Ministerio, representado por el señor Ministro Don Julián Andrés Domínguez, con domicilio en Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno de la provincia de La Rioja, en adelante el Gobierno, representado por el señor Gobernador Doctor Don Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, y la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja, en adelante la Municipalidad, representada por el señor Intendente Don Ricardo Quintela, con domicilio en Santa Fe y Juan Domingo Perón de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 146 de fecha 04 de mayo de 2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se declaró el estado de desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas bovinas y caprinas de las zonas afectadas por sequía de los departamentos Capital, General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo, General Manuel Belgrano, General Angel Vicente Peñaloza, Chemical, General Juan Facundo Quiroga e Independencia.

Que la extrema sequía que motivó la declaración de desastre agropecuario genera, entre otras consecuencias, que los pequeños productores deban desprenderse de parte del ganado, inclusive de animales para reproducción, por falta de pastura y de agua.

Que la Municipalidad ha formulado una solicitud de asistencia tanto para el otorgamiento de aportes no reintegrables como para la implementación de proyectos de infraestructura vinculados a la actividad.

Que el Ministerio viene realizando acciones tendientes a proveer ayudas en emergencias, así como al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes, sujeto a la siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El Ministerio aportará a la Municipalidad, por sí o por terceros, hasta la suma de Pesos un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve (\$ 1.365.359.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputables al Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, Ejercicio 2010.

Cláusula Segunda: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a:

a) Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$ 1.159.264.-) a otorgar aportes no reintegrables destinados a la adquisición de alimentación estratégica a productores ganaderos en las siguientes condiciones:

a) Posean hasta cien (100) vacas.

b) Cuenten con Certificado de Emergencia Provincial por las Leyes N°s. 8.580 y 8.691.

c) Aporten una suma igual a la recibida para el mismo destino.

La Provincia se compromete a facilitar la gestión para la obtención del Certificado de Emergencia Provincial aludido, a los productores alcanzados por el beneficio previsto en el presente instrumento.

b) Pesos Doscientos Seis Mil Noventa y Cinco (\$ 206.095) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos de infraestructura vinculada a la actividad, tales como desbarre y disipadores de represas, implantación de pastura, perforaciones, silos de malla, tolvas, entre otros, los que estarán sujetos a la aprobación por el Ministerio.

Cláusula Tercera: La Municipalidad deberá rendir al Ministerio el uso de los fondos que se le transfirieran adjuntando un informe especificando:

- En caso de asistencia a través a ANR

* Listado de beneficiarios que contenga:

- Nombre y apellido o razón social

- Tipo y N° de Documento

- N° de CUIT

- Cantidad de vacas del establecimiento

- Certificado de Emergencia Provincial por Ley N° 8.580 modificada por su similar N° 8.691

- Constancia de cumplimiento de aporte de una suma igual a la recibida

- Dirección

- Teléfono

- Registro de productor/establecimiento en el rubro que corresponda

- Monto de la asistencia: destino

* En caso de proyectos de infraestructura:

- Objeto específico con su correspondiente justificación técnica

- Plan de trabajos ejecutados

- Comprobantes de gastos

- Informe final

- Otra información que pudiera ser necesaria en función del plan que se asista.

La aplicación de los recursos deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad la observancia de las mismas.

Cláusula Cuarta: La Municipalidad proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Cláusula Quinta: La Municipalidad conservará durante cinco (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Sexta: La Municipalidad se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el Ministerio en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio de Aportes. En particular, el Ministerio se reserva el derecho de auditar el procedimiento de identificación de los beneficiarios y modo de distribución del aporte del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente Convenio de Aportes tendrá una validez de un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de junio de 2010.

Don Ricardo Quintela
Intendente
Departamento Capital
Provincia de La Rioja

Dr. Luis Beder
Herrera
Gobernador
Provincia de La Rioja

Don Julián Andrés
Domínguez
Ministro de
Agricultura,
Ganadería y Pesca

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.829

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado sobre calle Caseros, en el barrio Pozo de Vargas de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, donde se encuentra situado el lugar histórico denominado Pozo de Vargas, el que responde a las siguientes características:

Propietario: Sucesión de Pedro José Toledo.
Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección B, Manzana 303; Parcela a-q. Padrón: 1-14215, 1-20273. Dominio: Número 63, Folio 59/vto - Año 1940”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Vergara**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.830

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, los inmuebles ubicados sobre Ruta

Nº 76, en el paraje “El Molle” de la ciudad de Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela, de la provincia de La Rioja, que responden a las siguientes características:

Inmueble 1: Propietario: a determinar. Ubicación: paraje “El Molle”, Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela. Matrícula Catastral: 4-08-47-001-286-988. Superficie a expropiar: 08 hectáreas. Antecedentes Catastrales: Plano Nº D-57-8, Disposición Nº 018318, mayo 2010.

Inmueble 2: Propietario: a determinar. Ubicación: paraje “El Molle”, Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela. Matrícula Catastral: 4-08-47-001-285-982. Superficie a expropiar: 02 hectáreas. Antecedentes Catastrales: Plano Nº D-57-8, Disposición Nº 018318, mayo 2010.

Artículo 2º.- Los inmuebles expropiados se destinarán a la construcción de una Escuela Agrotécnica en Villa Unión, departamento Coronel Felipe Varela.

Artículo 3º.- La escritura traslativa de dominio será confeccionada a través de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de La Rioja.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Angel Nicolás Páez y Oscar Eduardo Chamía.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY Nº 8.831

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Impónese el nombre “Presbítero Luis Enrique Pradella” al Instituto Técnico Superior en Informática con Orientación en Gestión de la localidad de Malanzán, departamento Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fijará la fecha en la cual se concretará el acto formal de imposición de nombre dando cumplimiento a la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a catorce días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Mauro Fernando Busto.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY Nº 8.833

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para que, a través de la Secretaría del Agua, se proceda a realizar el estudio de factibilidad técnica, proyecto y ejecución de obra para la construcción de un Dique Nivelador y Regulador sobre el Río Vallecito ubicado en la localidad de Olta, departamento General Belgrano.

Artículo 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y destinar los fondos a la Secretaría del Agua, para la ejecución de lo contemplado en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo César Farías.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY Nº 8.834

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar el estudio, proyecto de construcción y ejecución de la Obra I.S.F.D. “Alberto Caveró” de la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán incorporados a la partida correspondiente al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Ejercicio Presupuestario Año 2011.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY Nº 8.835

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva que a través de la Administración Provincial de Vialidad, realice la Obra: Alambrado de la Ruta Provincial Nº 9, en el tramo

comprendido desde Aimogasta cabecera del departamento Arauco, hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 38, en una extensión de 79 Km.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán al Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2011.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Julio César Díaz y Eduardo Hipólito Roldán**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.836

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Infraestructura, efectúe el estudio de factibilidad técnica, para la realización de la Obra: "Red de Cloacas y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para Agua de Riego" en la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley, serán imputados al Plan de Trabajo de Obras Públicas - Ejercicio 2011.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.837

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría del Agua a tomar las medidas que crea necesarias en lo que respecta al control de las perforaciones existentes, como así también a las que se construyan en un futuro en todo el ámbito de la provincia de La Rioja, con el fin de preservar las cuencas hídricas.

Artículo 2°.- A los efectos de tomar los Registros de las Perforaciones existentes, los propietarios deberán presentar ante la Secretaría del Agua los informes consistentes en Memoria Técnica, Perfilajes Eléctricos, Entubación, Análisis de Calidad de Agua y otros requisitos que el Organismo crea conveniente, como

así también estarán obligados a la colocación de caudalímetros a los fines de controlar la cantidad de agua extraída de la napa, la cual debe coincidir con la concesión otorgada.

Artículo 3°.- Las empresas poseedoras de perforaciones a los fines de blanquear las mismas deberán presentar la documentación requerida por la Secretaría del Agua en el plazo interpuesto por acto administrativo emanado por la autoridad de ese Organismo.

Artículo 4°.- Autorízase a la Secretaría del Agua a los fines de controlar los acuíferos, cuando se presente una solicitud de perforación, realizar en un plazo de sesenta (60) días un estudio de sustentabilidad técnica consistente en la toma de niveles estáticos y dinámicos de las perforaciones existentes en el sector y comportamiento de los acuíferos durante un lapso de veinte (20) años, previos al pedido del permiso, esta información será cruzada con la existente para el otorgamiento del permiso.

Artículo 5°.- El estudio al que hace referencia en el Artículo 4° de la presente ley tendrá carácter de determinante para otorgar o no el correspondiente permiso para la realización de la perforación, siendo la Secretaría del Agua la que determinará si esta perforación traerá como consecuencia el detrimento de la cuenca, siendo ésta la manera de otorgamiento o no del permiso.

Artículo 6°.- En los casos que las empresas soliciten permisos de una perforación para reemplazo de una ya existente, previo al otorgamiento del mismo, el pozo a reemplazar deberá ser cegado, estos materiales como el procedimiento de cegado deberán ser supervisados y aprobados por la autoridad de la Secretaría del Agua.

Artículo 7°.- El no cumplimiento de la presente ley tendrá como consecuencia para la Empresa Perforadora la prohibición de realizar trabajos de perforación en la Provincia por el tiempo que la Autoridad de Aplicación determine por acto administrativo pertinente.

Artículo 8°.- La Secretaría del Agua deberá controlar la extracción de agua conforme a la capacidad del acuífero y autorizar la cantidad de agua a extraer.

Artículo 9°.- Para las empresas propietarias de predios donde existan perforaciones y/o soliciten la realización de las mismas y no cumplan con lo expuesto en la presente, se realizará la clausura total de la perforación.

Artículo 10°.- Para todas las situaciones no contempladas en la presente será de aplicación la Ley N° 4.295 (Código de Aguas).

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto Presentado por los diputados **Mario Gerardo Guzmán Soria y Pedro José Ferrari**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.838

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría del Agua, invierta la suma necesaria para la realización del estudio de factibilidad y obra de

perforación de pozo de agua en la localidad de Nepes departamento General Belgrano y la concreción del acueducto para proveer agua potable a las localidades "Los Alanices" y "Los Aguirres", pertenecientes al departamento General Ortiz de Ocampo. Siendo las distancias a cubrir por el acueducto: Nenes - Los Alanices 14 Km, y desde los Los Alanices - Los Aguirres 07 Km.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán al Plan de Obras Públicas del Presupuesto del Año 2011.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Ferrari**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.839

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura a la ejecución de la Obra: Infraestructura Eléctrica para el asentamiento "Virgen del Valle" camino a Guanchín, departamento Chilecito.

Artículo 2°.- La ejecución de la presente obra se concretará en el marco del Programa de Electrificación Rural sancionado mediante Ley N° 8.692, siendo la Autoridad de Aplicación la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) creada para tal fin.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Julio César Pedroza**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.840

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Infraestructura, a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio de la Terminal de

Omnibus en la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán incorporados a la partida correspondiente al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Infraestructura - Ejercicio Presupuestario Año 2011.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.841

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Infraestructura, a invertir las sumas necesarias para la construcción del edificio municipal en la localidad de Patquía, departamento Independencia.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán incorporados a la partida correspondiente al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Infraestructura - Ejercicio Presupuestario Año 2011.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.842

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre "Mis Montañas Mineras" a la Escuela N° 40 del distrito de Amaná, departamento Independencia, de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología determinará la fecha en la cual se concretará el acto formal de imposición de nombre, dando cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Periodo Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **Camila del Valle Herrera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.844

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de donación, a favor del Club Sportivo San Vicente, el dominio ubicado en la ciudad Capital de La Rioja que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: prolongación calle Bazán y Bustos, ciudad Capital - La Rioja. Medidas: Frente Norte: irregular, contrafrente Sur: irregular, Este: irregular, Oeste: irregular. Linderos: Norte: Prol. calle Bazán y Bustos - parcela "a"; Este: con parcela "a" y Avenida José J. Oyola; Sur: canal afluente principal; Oeste: Prol. calle Bazán y Bustos. Superficie a Donar: 26.560,00 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.:1, Circ.: 1, Secc.: G; Manz.: 395, Parc.: "b". N° de Padrón: 1-34514.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva, surgirán del plano de división y mensura que a tal efecto confeccionarán los organismos competentes.

Artículo 3°.- La Escritura Traslativa de Dominio se perfeccionará por ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado **Délfór Augusto Brizuela**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.845

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un inmueble ubicado en la ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, que responde a las siguientes características:

Propietario: Martínez Juan Carlos y Martínez Luis Felipe. Ubicación: barrio Belgrano ciudad de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza. Medidas y Linderos: Norte 65 m, linda con calle 2 de Abril; Sur: 90 m, linda con

calle San Juan; Este: 175 m, linda con calle Rosario Vera Peñaloza; Oeste: 175 m, linda con Club Sportivo barrio Belgrano. Matrícula Catastral: Circ 1, Secc. A, Manzana 05, Parcela 08. Superficie: 01 hectárea, 3562,50 m2. Antecedente Registral: Mat R-743, Mat R-55, Mat R-56 - Correspondencia, Dominio año 1940 - N° 213.

Artículo 2°.- El inmueble afectado será destinado a la ampliación de la infraestructura deportiva del Club Sportivo barrio Belgrano, Personería Jurídica acordada mediante Decreto N° 17.495 de fecha 14 de septiembre de 1970, específicamente a la construcción de una pileta de natación y dependencias de servicio para la misma. En consecuencia, ejecutada que sea la expropiación, el inmueble será inmediatamente donado a esta institución con cargo de construir la obra mencionada en un plazo de cinco (5) años.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 8.787.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Periodo Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por la diputada **Alejandra Beatriz Oviedo**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.846

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Unión, Departamento Coronel Felipe Varela, de la Provincia de La Rioja, que responde a las siguientes características: Propietario: Vega Pascual, sucesión y/o propietarios a determinar. Ubicación: Villa Unión, Departamento Coronel Felipe Varela. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección A - Manzana 69 - Parcela 2. Linderos: Norte: Calle Pelagio B. Luna y Parcelas 1 y 3. Sur: Parcela 9. Oeste: Calle Nicolás Dávila y Parcela 1. Este: Parcela 3 y Parcela 5. Superficie a Expropiar: 2.687 m2. Antecedentes Catastrales: 0801-1069-002, Plano N° D-37.

Artículo 2°.- El inmueble expropiado se destinará a la construcción del edificio de la Sede Villa Unión, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial.

Artículo 3°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados Angel Nicolás Páez y Oscar Eduardo Chamía.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS**DECRETO N° 476**

La Rioja, 22 de abril de 2010

Visto: la presentación realizada por el Ministerio de Hacienda a través de la cual expone el programa elaborado en dicho ámbito para la capacitación de los agentes públicos previsto para el corriente año; y

Considerando:

Que dicho Ministerio ha encauzado y mantenido la capacitación en Administración Financiera Pública normada por la Ley N° 6.425, sus normas complementarias y reglamentarias desde la reforma realizada a fines del año 1996, instando siempre a mantener actualizado en los conocimientos a los planteles que desempeñan funciones afines a la administración financiera de la hacienda pública.

Que ha fijado como objetivos básicos sobre el respecto, el de sostener la cultura de capacitación en el ámbito público en materia de administración financiera y otros contenidos afines a ella, el de profundizar conocimientos en materia de administración financiera al personal capacitado y que se encuentra trabajando en línea, el de integrar nuevo personal capacitado en los procesos de ejecución y el de crear un ámbito de efectos multiplicadores en materia de capacitación en administración financiera pública, como también respecto de otros contenidos relacionados con procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que dentro de dichos cometidos se busca calificar y jerarquizar al personal capacitado y que capacita de modo de poder darles potencialmente acceso y permanencia a las distintas funciones que desempeñan no solamente en materia de administración financiera pública, que resultará de su participación en las actividades de capacitación que se desarrollen desde el mencionado Ministerio.

Que es intención en función de tales objetivos, llevar adelante tareas de capacitación en el ámbito público en tales materias durante el corriente año en forma conjunta con la Dirección de Organización y Capacitación Administrativa (DOCA) dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Que el rol de capacitador administrativo adquiere una primordial importancia dentro del sistema de capacitación, toda vez que resulta altamente conveniente incorporar a esta tarea a funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial, movilizándolo de esta forma un potencial que permita articular los conocimientos teórico-prácticos con la experiencia y requerimientos operativos funcionales propios de los distintos procesos administrativos.

Que la participación del personal mencionado en carácter de capacitadores administrativos implicará la retribución por estos servicios en función de horas cátedra de nivel medio que se abonarán en los establecimientos educativos de nuestra provincia.

Que asimismo y de modo conexo, procede la creación de un código que permita liquidar a través de los respectivos recibos de haberes, la retribución por las prestaciones efectuadas por los capacitadores en el marco de los contratos de servicios de enseñanza para la capacitación

administrativa en las condiciones establecidas por las normas mencionadas en el considerando anterior.

Que resulta de interés público el reconocimiento de la tarea que llevarán a cabo los capacitadores como antecedente para su carrera en la Administración Pública Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese, a través del Ministerio de Hacienda, en forma conjunta con la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa (DOCA) dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y de Gestión Pública, las actividades de capacitación en materia de administración financiera, otros contenidos afines a ella, como también aquellos relacionados con los procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- Para ello deberá realizarse un relevamiento previo en los Organismos Centralizados, Descentralizados y en los Organos Rectores que tienen a su cargo funciones de administración financiera, que conlleve a la consecución de los objetivos, metas y acciones enunciados en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Encomiéndase la Coordinación General de la Capacitación a impartir en el corriente año, al Cr. Nicolás Gerardo Nieto, D.N.I. N° 14.273.482, agente dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- El Coordinador General de la Capacitación convocará un equipo de capacitadores, preferentemente con personal calificado de los Organos Rectores, para llevar adelante las actividades de capacitación, así como para formar un equipo de trabajo que proyecte una capacitación sistemática de actualización permanente de los planteles que administran la hacienda pública.

Artículo 5°.- Dispónese que los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial que desarrollen actividades de enseñanza para la capacitación administrativa definida por el Ministerio de Hacienda, serán remunerados conforme con los montos establecidos para la hora cátedra de nivel medio de la Provincia de La Rioja, comprendiendo en tal concepto a las modalidades presencial, semi-presencial, a distancia, taller, jornada de trabajo y otros similares. La liquidación se practicará mediante recibo de haberes con los correspondientes descuentos de ley.

Artículo 6°.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de haberes a realizar la apertura de un código de liquidación que posibilite el pago de horas cátedra que resulten de la actividad de Capacitación con la cobertura de 593 horas cátedra de nivel medio, por un monto de Pesos Veintitrés Mil Setecientos Veinte (\$ 23.720,00), previo informe de la Coordinación General de Capacitación de las horas efectivamente dictadas por los capacitadores.

Artículo 7°.- Reconócese especialmente al Plantel de Capacitadores Públicos, la actividad que desarrollarán durante el corriente año con el objetivo de jerarquizar la función pública y que sirva de antecedente para su ejercicio profesional en el ámbito público.

Artículo 8°.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda, a suscribir los convenios y/o cualquier otro instrumento que resulte necesario

para llevar adelante lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 909 (M.H.)

23/07/10

Aceptando, a partir del 18 de junio de 2010, la renuncia al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, presentada por la señora Blanca Celia del Carmen Gigena, D.N.I. N° 04.979.787, para acogerse a la Jubilación Ordinaria.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 919 (M.H.)

26/07/10

Concediendo Licencia sin Goce de Haberes, a partir del 19 de marzo de 2010, por el término de dos (2) años, de conformidad a las previsiones contenidas en el Artículo 49 inciso b) del Decreto - Ley N° 3.870/79, reglamentado por el Decreto N° 282/00, al señor José Bernardino Zalaya, D.N.I. N° 08.624.101, Categoría 14, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección General de Ingresos Provinciales, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 934

La Rioja, 28 de julio de 2010

Visto: la presentación realizada por la Secretaría General y Legal de la Gobernación a través de la cual solicita asistencia financiera; y

Considerando:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los múltiples trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de

Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 110, Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42-Orden del Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que se canalizan a través de dicho Organismo, en particular las instruidas por parte de esta Función Ejecutiva, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 935

La Rioja, 28 de julio de 2010

Visto: el Expte. F14-N° 00759-8-Año 2010, que contiene la presentación realizada por la Secretaría del Agua dependiente del Ministerio de Infraestructura a través de la cual solicita aporte financiero; y

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de adquirir electrobombas de pequeñas potencias y el equipamiento de las mismas que serán utilizadas para paliar la situación hídrica en la que se encuentran las zonas rurales del interior de la Provincia, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Secretaría del Agua, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 720, Servicio de Administración Financiera de la Secretaría del Agua, de la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.036

La Rioja, 04 de agosto de 2010

Visto: el Expte. F14 - N° 00770-9-Año 2010, que contiene la presentación realizada por el señor Jorge R. Alcalde, D.N.I. N° 06.724.325, productor agrícola del Dpto. Chilecito, y

Considerando:

Que a través de la misma solicita una ayuda financiera con cargo de oportuna restitución, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), a fin de afrontar los gastos que se originen en la realización trabajos de ejecución de una perforación en la parcela de su propiedad ubicada en la localidad de Nonogasta.

Que, expresa, en la parcela mencionada cultivaba pimiento y uva turrón, y debido a un desperfecto en la bomba de extracción de agua, en una maniobra para extraerla la empresa a cargo del trabajo dejó caer una herramienta que inutilizó el pozo, rompiendo filtros y tapando la cañería, por lo que es imperioso contar con el recurso hídrico extraído del subsuelo, sin lo cual le resulta prácticamente imposible continuar con su actividad.

Que atento a la situación económico-financiera actual, estaría en condiciones de efectuar la devolución de la asistencia financiera a partir del mes de mayo del próximo año.

Que es propósito hacer lugar a lo solicitado en el marco de las políticas de acompañamiento al sector productivo de la Provincia que ha encarado este Gobierno Provincial, para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia conforme se convenga con dicha firma.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con el señor Alcalde, los términos para la devolución de los recursos en cuestión, la que deberá estar debidamente garantizada.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo al señor Jorge R. Alcalde, productor agrícola del Dpto. Chilecito, de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14-N° 0770-9-10 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago a nombre del titular de dicho Organismo, por la suma y concepto ya expresados, para su entrega a favor del señor Jorge R. Alcalde, D.N.I. N° 06.724.325, con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El señor Alcalde se obliga a la aplicación de los fondos exclusivamente a la finalidad para la que se otorga el préstamo, bajo apercibimiento de constituirlo en cuentadante, con las obligaciones emergentes del Art. 28 y concordantes de la Ley N° 4.828.

Artículo 4°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con el señor Alcalde, los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°, la que deberá estar debidamente garantizada.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.593

La Rioja, 25 de noviembre de 2010

Visto: que por Decreto F.E.P. N° 2.606 de fecha 12 de noviembre de 2007, se declaró "Zona Exclusiva de Interés Especial para la Investigación Geológica Minera" al área que se detalla en el mismo, con fines de prospección y/o exploración en los términos del Artículo 346° del Código de Minería; y

Considerando:

Que dicha zona tiene una Superficie de 13.594 ha 2797.2556 m2, delimitada por las coordenadas que se detallan en la planilla adjunta al mencionado decreto como Anexo 1 y que la duración de la misma se fija por ley en dos años.

Que por las razones que son de público conocimiento y que además, constan en las actuaciones realizadas por la Dirección General de Minería, se han impedido todo tipo de tareas mineras en el área del Famatina desde tiempo antes del dictado de la referida norma y dichas condiciones subsisten a la fecha, todo lo cual ha hecho imposible la realización de las tareas que debían desarrollarse en dicha área.

Que a la fecha subsisten las razones que llevaron a declarar a la referida zona de interés especial para la investigación geológica minera, ya que es de importancia para el Estado el conocimiento de las verdaderas posibilidades mineras en dicha área, lo que podría redundar en importantes beneficios para la Provincia y en especial para los Departamentos en donde se ubica la misma.

Que para ello se hace necesario establecer nuevamente a dicha zona, por el periodo que establece el Código de Minería, "Zona Exclusiva de Interés Especial para la Investigación Geológica Minera", a los fines de la realización de tareas de prospección o exploración en los mismos términos expresados en el Artículo 346° del Código de Minería con la misma superficie y coordenadas que informaba oportunamente a esos fines, Catastro Minero de la Dirección General de Minería.

Que desde el dictado del Decreto F.E.P. N° 2606 a la fecha, existe un cambio importante en lo que hace a la actividad minera en la Provincia, toda vez que, mediante Ley N° 8.380 se ha constituido la Empresa "Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.), la que cuenta con facultades para realizar tareas de exploración minera, según lo consignado en el Artículo 2° de la citada ley y, teniendo en cuenta que el propio Artículo 346° del Código de Minería, en su párrafo segundo, dispone que la autoridad provincial o en su caso, en forma excluyente, la empresa estatal que tenga a su cargo la investigación, podrá disponer mediante comunicación cursada a la Autoridad Minera, zonas exclusivas de interés especial para la prospección minera; que realizará en forma directa o con participación de terceros.

Que la norma mencionada, además de habilitar la constitución de esta área a los fines especificados, faculta a la empresa del Estado (E.M.S.E.) para que sea quien tenga a su cargo el desarrollo de las tareas, por lo que se deberá establecer específicamente esta circunstancia, en el presente decreto.

Que por último, se debe hacer constar que la empresa del Estado (E.M.S.E.) tiene facultades para solicitar en dicha área, permisos de cateo o manifestación de descubrimientos o solicitud de concesiones en los términos de las normas generales del Código de Minería.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase como "Zona Exclusiva de Interés Especial para la Investigación Geológica Minera", la prospección y/o la exploración en los términos establecidos por el Artículo 346° del Código de Minería y por el término de dos años, contados desde la publicación del presente, el área que se determina con las coordenadas que se señalan en el Anexo I que integra el presente decreto y que tiene una superficie de 13.594 ha 2797.2556 m², según detalle obrante en el gráfico realizado por el Departamento de Catastro Minero dependiente de la Dirección General de Minería, que se agrega como Anexo II del presente, y que se ubica en los departamentos de Famatina y Chilecito de esta Provincia.

Artículo 2°.- Dispónese que Energía y Minerales Sociedad del Estado (E.M.S.E.) tendrá exclusivamente a su cargo, el desarrollo de las actividades de prospección y/o exploración en el área señalada en el artículo anterior, estando facultada para hacerlo directamente o mediante convenio o acuerdo con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 8.380, siendo obligación de la Empresa el cumplimiento previo de las exigencias establecidas en el Artículo 251° del Código de Minería y en la Ley Provincial N° 7.801 reformada por su par N° 8.355.

Artículo 3°.- Ordénase a la Dirección General de Minería, como Autoridad de Aplicación del Código de Minería de la Nación, se abstenga de adjudicar permisos de exploración o recepción manifestaciones de descubrimiento o solicitudes de minas o cualquier otro derecho minero que fuere solicitado por terceros en la zona y por todo el término de duración establecido, estando facultada solamente la E.M.S.E., para realizar dichas peticiones en esa área.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y suscripto por los señores

Secretario de Minería y Energía de la Provincia y Secretario General y Legal de la Gobernación.

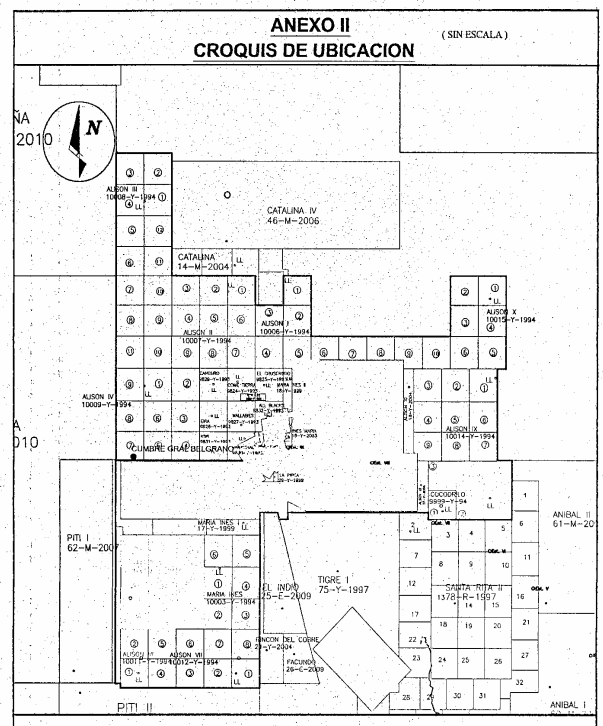
Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Luna, J.J., S.G. y L.G. - Lhez, O.S., S.M. y E.

ANEXO I - Decreto N° 1.593/10

Proyecto Famatina Area 13.594 ha 2797.2556 m²

Y=2613737.0400 X=6800467.1560
Y=2615737.0350 X=6800467.1560
Y=2615737.0350 X=6796467.1600
Y=2618737.0350 X=6796467.1600
Y=2618738.0350 X=6795467.1600
Y=2619738.0400 X=6795467.1600
Y=2619738.0400 X=6796467.1600
Y=2620738.0400 X=6796467.1600
Y=2620738.0350 X=6794467.1600
Y=2625737.0350 X=6794467.1560
Y=2625737.0350 X=6796467.1560
Y=2627737.0350 X=6796467.1560
Y=2627737.0350 X=6793467.1560
Y=2627423.0400 X=6793467.1600
Y=2627423.0400 X=6790492.2100
Y=2627948.0300 X=6790492.2100
Y=2627948.0356 X=6788456.1042
Y=2624948.0300 X=6788456.1500
Y=2624948.0356 X=6788682.1560
Y=2619910.0400 X=6788682.1560
Y=2619910.0350 X=6788452.1560
Y=2619604.6557 X=6788452.1560
Y=2619542.3921 X=6788682.1560
Y=2618910.0400 X=6788682.1560
Y=2618910.0415 X=6782932.1560
Y=2613910.0350 X=6782932.1560
Y=2613910.0350 X=6783082.1560
Y=2613723.8650 X=6783082.1560
Y=2613723.8730 X=6790452.2211
Y=2618273.8547 X=6790452.1542
Y=2618267.0613 X=6790467.1560
Y=2616737.0350 X=6790467.1560
Y=2613737.0350 X=6790467.1560



RESOLUCIONES

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION COMPLEMENTARIA A.P.V. y U. N° 34

La Rioja, 24 de noviembre de 2010

Visto: el Expte. Código A3 N° 2452-2-10, por el cual se tramita la actualización de los montos de obras correspondiente a la Resolución Reglamentaria N° 10 y de sus Resoluciones Complementarias N°s. 11, 14, 22, 25, 27, 30, 32 y 33.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Dicta la siguiente Resolución Complementaria N° 34

Artículo 1°.- Modificar las Resoluciones Complementarias N° 32 y N° 33, estableciendo nuevos montos máximos para Créditos Individuales con garantía hipotecaria, conforme se indica, en los cuales para un rango de: 25 m², 35 m², 42 m², 50 m² de superficie cubierta total se estipulan: a) -Cantidad de cuotas. b) -Una tasa anual del 8% para cuotas mensuales cuyos valores se anexan. c) -Gastos administrativos. d) -El total de la suma de b) más c). e) -Ingresos mínimos.

Construcción de Vivienda

Monto Máximo \$ 95.000,00 56 m²

Valor Cuota					
Cantidad		Tasa Anual	Gasto	Total a	Ingresos
Precio	Cuotas	8%	Administ.	Pagar	Mínimos
95.000,00	120	1.152,61	7,00	1.159,61	5.798,06
95.000,00	180	907,87	7,00	914,87	4.574,35
95.000,00	240	794,62	7,00	801,62	4.008,09

Monto Máximo \$ 85.000,00 48 m²

Valor Cuota					
Cantidad		Tasa Anual	Gasto	Total a	Ingresos
Precio	Cuotas	8%	Administ.	Pagar	Mínimos
85.000,00	120	1.031,28	7,00	1.038,28	5.191,42
85.000,00	180	812,30	7,00	819,30	4.096,52
85.000,00	240	710,97	7,00	717,97	3.589,87

Monto Máximo \$ 65.000,00 35 m²

Valor Cuota					
Cantidad		Tasa Anual	Gasto	Total a	Ingresos
Precio	Cuotas	8%	Administ.	Pagar	Mínimos
65.000,00	120	788,63	7,00	795,63	3.978,15
65.000,00	180	621,17	7,00	628,17	3.140,87
65.000,00	240	543,69	7,00	550,69	2.753,43

Ampliación y Refacción

Monto Máximo \$ 65.000,00 35 m²

Valor Cuota					
Cantidad		Tasa Anual	Gasto	Total a	Ingresos
Precio	Cuotas	8%	Administ.	Pagar	Mínimos
65.000,00	120	788,63	7,00	795,63	3.978,15
65.000,00	180	621,17	7,00	628,17	3.140,87
65.000,00	240	543,69	7,00	550,69	2.753,43

Monto Máximo \$ 50.000,00 25 m²

Valor Cuota					
Cantidad		Tasa Anual	Gasto	Total a	Ingresos
Precio	Cuotas	8%	Administ.	Pagar	Mínimos
50.000,00	120	606,64	7,00	613,64	3.068,19
50.000,00	180	477,83	7,00	484,83	2.424,13
50.000,00	240	418,22	7,00	425,22	2.126,10

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 2° de las Resoluciones Complementarias N° 32 y N° 33, fijando para los aspirantes a créditos individuales ingresos mensuales iguales o superiores a Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 2.750.-) del grupo familiar *para vivienda nueva*; y Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100.-) *para ampliación*.

Artículo 3°.- Establecer la siguiente condición para las obras que a la fecha del acto administrativo se encuentren en ejecución, cuyos Créditos Individuales hayan sido otorgados en el marco de la Resolución Reglamentaria N° 10 y sus Complementarias N°s. 11, 14, 22, 25, 27, 30, 32 y 33, estos beneficiarios podrán optar por las siguientes alternativas:

a) Disminuir los niveles de terminación exigidos en la operatoria cuestión, garantizando las mínimas condiciones de habitabilidad.

b) Se les reconocerá la diferencia porcentual a certificar, de acuerdo a los nuevos valores de los Créditos Individuales establecidos en la presente, siempre que cumplan con los ingresos mínimos exigidos para dichos valores.

Se sugiere también incluir dentro de la presente los siguientes artículos:

Artículo 4°.- Dejar debidamente establecido que el beneficiario del crédito deberá presentar en un plazo máximo de sesenta (60) días el certificado de obra correspondiente al desembolso inmediato anterior. De no existir causas que justifiquen la demora, se procederá a la suspensión del crédito y al reintegro del mismo al valor de los desembolsos efectuados.

Artículo 5°.- Podrán acceder al crédito para vivienda nueva:

- Los solicitantes que posean construcciones mínimas, cuyo nivel de ejecución no supere la cota de encadenado superior.
- Los solicitantes que tengan construcciones temporales deficitarias, etc.

Artículo 6°.- Será de aplicación a los efectos de la presente para todos los créditos cuya resolución de otorgamiento obren con fecha posterior a la presente.

Artículo 7º.- Rijan todas las exigencias previstas en la Resolución Reglamentaria N° 10 y Resoluciones Complementarias N°s. 11, 14, 22, 25, 27, 30, 32 y 33 que no hayan sido modificadas por la presente Resolución Complementaria para el otorgamiento de los Créditos Individuales regidos por dichas normas.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Carlos C. Crovara

Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo

S/c. - 26/11/2010

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION GENERAL N° 30

La Rioja, 19 de noviembre de 2010

Visto: que las Receptorías de D.G.I.P. Ulapes y Tama no se encuentran funcionando,

Considerando:

Que los únicos empleados de planta de las Receptorías mencionadas anteriormente, hacen uso de licencias por cargos políticos al ocupar cargos de mayor jerarquía en las municipalidades de cada departamento.

Que mediante Comisión de Servicio prevista para los días 23 al 26 de noviembre de 2010 se afecta al Sr. Avila Luis Alberto, empleado de planta de Delegación de Chamental, a prestar servicio por los vencimientos de impuestos que operan en Receptoría Tama.

Que, de igual manera, se afecta al Sr. Bustamante Fernando, empleado de planta de Receptoría de Milagro a prestar servicio en Receptoría Ulapes.

Que es intención de esta Dirección General evitar a los contribuyentes recargos por cancelaciones fuera de términos, multas, etc., al existir imposibilidad de pago en esas Receptorías.

Que, en consecuencia, se hace necesario extender las fechas de vencimiento del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado que opera el día 19 de noviembre de 2010 e Impuesto Automotor y Acoplado - 5º cuota año 2010, cuyo vencimiento opera el día 16 de noviembre de 2010.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Disponer que los contribuyentes de las Receptorías de D.G.I.P. Tama y Ulapes podrán abonar los vencimientos de los Impuestos Sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado e Impuesto Automotores y Acoplados - 5º cuota/2010, hasta el día jueves 25 de noviembre de 2010.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos y todo el personal de la repartición.

Artículo 3º.- Por Coordinación del Interior remítase copia de la presente a las Receptorías Ulapes y Tama.

Artículo 4º.- Regístrese, solicítase la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Manuel A. Fuentes Oro

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - 26/11/2010

LICITACIONES

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

**Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional
Préstamo 7473 - AR - B.I.R.F**

Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles, conforme al Contrato MALLA 308, *Licitación Pública Internacional N° 129/10* -Expediente N° 13.263 - "L" - 2008.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas: "Adquisiciones con Préstamo del B.I.R.F. y Créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

Ruta Nacional N° 150

Tramo: Km 0,13 - Parque Natural Provincial Ischigualasto.

Ruta Nacional N° 76

Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 150 - Empalme Ruta Nacional N° 40.

Longitud Total: 218,85 Km.

Provincias de La Rioja y San Juan.

Garantía de Oferta: Pesos Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos (\$1.489.900,00), con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Precio del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00).

Recepción y Apertura de Ofertas: 29 de diciembre de 2010 a las once (11:00) horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Planta Baja (Salón de Actos) - Dirección Nacional de Vialidad.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las once (11:00) horas del día 12 de noviembre de 2010, en la Dirección Nacional de Vialidad - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 - Piso 3° (1.067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la Página Web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

Cr. Fernando Norberto Abrat

a/c. Despacho Gerencia Mantenimiento

Investigación y Control

N° 11.274 - \$ 4.666,00 - 16/11 al 10/12/2010

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 20 de diciembre de 2010.

Horas: diez (10:00).

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Rutas Nacionales N° 38 y N° 79 - Provincia de La Rioja - Tramo: Calles Colectoras en Ciudad de Chemical - Sección I: 0,00 - 1.800,00 (L.I.) - Sección II: 1.800,00 - 5.150,00 (L.I.) - Sección III: 0,00 - 1.756 (L.D. s/Ruta N° 79) y 0,00 - 655 (L.D. s/Ruta N° 38).

Plazo de Ejecución: doce (12) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 19.164.123,48.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00.

Venta de Pliego: Hasta el 17/12/10.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 19 de noviembre de 2010.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General
Administración Provincial de
Vialidad

Ing. Miguel A. Bertolino
Administrador General
Administración Provincial de
Vialidad

N° 11.327 - \$ 423,00 - 23 al 26/11/2010

VARIOS

"Xante S.A."

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Xante S.A." para el *día 06/12/2010 a horas 16:00*, en *primera convocatoria*, y a *horas 17:00 en segunda*, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General y Cuadro de Resultados del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 4.- Tratamiento y resolución sobre los honorarios del Directorio. Habiendo desempeñado los Directores en el Ejercicio 2009 funciones técnico-administrativas de carácter ejecutivo, autorización para exceder los límites legales, Artículo 261 -Ley N° 19.550.
- 5.- Designación de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes para cumplir un período estatutario.
- 6.- Designación de Contador Público para certificar los Estados Contables y Balance de la sociedad en el Ejercicio 2010.

Francisco Jiménez Alvarez
Vicepresidente

N° 11.287 - \$ 324,00 - 12 al 26/11/2010

"Xante S.A."

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Xante S.A." para el *día 06/12/2010 a horas 12:00*, en *primera convocatoria*, y a *horas 13:00 en segunda*, en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle San Martín N° 117 - 5° Piso - Oficina "M" de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2.- Dejar sin efecto el aumento de capital resuelto en Asamblea Extraordinaria realizada el día 26 de mayo de 2009, retro trayendo el capital suscrito e integrado al existente antes de la citada Asamblea, y la consecuente reforma estatutaria.
- 3.- Reconocimiento por la sociedad a los acreedores citados en Anexo I del Memorándum de Entendimiento de fecha tres (3) de noviembre pasado, suscrito por todos los accionistas con derecho a voto la actualización de sus créditos contra "Xante S.A." desde la fecha de aporte y hasta la de pago a valor dólar de Estados Unidos, más un interés a la tasa del dos por ciento (2%) anual aplicable sobre capital actualizado.
- 4.- Resolver que la deuda que la sociedad mantiene con Directores por honorarios no percibidos les sea acreditada en el rubro "Pasivo no Corriente", fijándose el plazo de un (1) año para su pago, visto la conformidad que éstos han prestado en el citado Memorándum de Entendimiento.

Francisco Jiménez Alvarez
Vicepresidente

N° 11.288 - \$ 432,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

**Dirección General de Recursos Humanos,
Liquidación y Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641, en autos Expte. Cód. El N° 01535-2-10, *cita* a la agente Brizuela Ramona Argentina, D.N.I. N° 11.050.480, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo.: Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Dirección Gral. de Recursos Humanos,
Liquidación y Control de Haberes

S/c. - 19 al 26/11/2010

**Sistema de Salud del Colegio Médico
Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el *día 20 de diciembre de dos mil diez a las 21:00 horas* en la Sede Social, sito en Av. Facundo Quiroga N° 25 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: Transcurrida una hora de la prevista para la Primera Convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2. Causa de la convocatoria en la fecha.

3. Consideración de los documentos indicados en el Artículo N° 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 17, cerrado el 31 de diciembre de 2008.

4. Consideración de los documentos indicados en el Artículo N° 234 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondiente a la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Cuadros y Planillas Complementarias del Ejercicio Económico-Financiero N° 18, cerrado el 31 de diciembre de 2009.

5. Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.

6. Designación de dos Directores Titulares y un Director Suplente, con mandato desde el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.

7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, con mandato desde el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

La Rioja, 17 de noviembre de 2010.

Dr. Leoncio Martín Minué Mercado
Presidente "SISCOM S.A."

N° 11.325 - \$ 248,00 - 23 al 26/11/2010

* * *

"Olivos del Oeste S.A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de Accionistas de "Olivos del Oeste S.A.", en el carácter de Ordinaria para el 15 de diciembre de 2010 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la calle Juan B. Alberdi 514, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación requerida en el Artículo 234 - inc 1º, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2010.

3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio.

4º) Consideración de la gestión de los Directores.

5º) Consideración de los honorarios al Directorio.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 238 LSC -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea. Carlos José Soros - Presidente, según Asamblea del 30/11/2009.

Cr. Jorge Hugo Riboldi
Apoderado

N° 11.336 - \$ 270,00 - 26/11 al 14/12/2010

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.032 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sánchez Wenceslao Francisco c/Vial de Cuyo S.R.L. -Ejecutivo", y sus acumulados, Expte. N° 9.030 - "A" - 08, caratulados: "Atún Elías Juan c/Vial de Cuyo S.R.L. - Ejecutivo"; y Expte. N° 9.031 - "A" - 08, caratulados: "Atún Villar Marisa Raquel c/Vial de Cuyo S.R.L. - Ejecutivo", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, el día veintinueve de noviembre próximo a horas doce, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencia de la Cámara Cuarta, Secretaría "B", sito en calle Joaquín Víctor González N° 77 de esta ciudad, los siguientes títulos: acciones pertenecientes a la firma "Vial de Cuyo S.R.L.", cuyo Capital Social es de \$ 300.000,00, dividido en acciones de 3.000, siendo el valor de cada una de ellas de \$ 100,00. El comprador abonará en el acto de la subasta dinero de contado, el valor de cada una de las acciones subastadas, más la comisión de Ley del Martillero. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes y deudas: Consultar en Secretaría. Después de la subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. Secretaría, noviembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.285 - \$ 120,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

Por orden de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos: "Brizuela Montenegro Francisco c/Brizuela Sergio Antonio s/Ejecutivo" -Expte. N° 10.946 - "B" - 09, el Martillero Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 10 de diciembre de 2010 a horas 11:30, en la Sala de Audiencias de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle/pasaje Islas Baleares N° 282 (casa N° 8), B° San

Vicente, ciudad. Matrícula Registral: C-30112 y Catastral: C: I - S: G - M: 410 - P: "24". Ver título en Secretaría (fs. 97/98). Medidas y linderos (según título): Frente-Este: de 12,00 m con calle de su ubicación; contrafrente-Oeste: de igual medida con parte del lote 28; al Norte: de 27,66 m con parte de los lotes 30 y 22; y al Sur: de 26,81 m con parte de los lotes 25 y 27. Superficie total de 326,48m². Cualidades: Posee servicios de luz, agua, cloacas y gas envasado. Consta de tres (3) dormitorios, baño, cocina y comedor, con una pieza contigua en construcción y patio amplio al fondo. Tiene aberturas en madera y está siendo ocupado por sus propietarios. Gravámenes: El de este juicio y embargo anotado. Alícuotas de Rentas Provincial años 2004 a 2010, y Rentas Municipal no posee. Condiciones: Dinero de contado, por la base de \$ 8.675,18 ctvs. (el 80% de la Valuación Fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y ctes. Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

La Rioja, 17 de noviembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.322 - \$ 112,00 - 23 al 30/11/2010

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 36.826 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "First Trust Of New York NA c/Asís Aldo Antonio - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público, Clelia López de Lucero rematará en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día catorce de diciembre próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que según títulos se ubica en esta ciudad de la Rioja, y se designa como Unidad Funcional N° 26, Planta Baja, Polígono N° 00-06, ubicado en Edificio "Torre Independencia", sito en calle 9 de Julio N° 345 de esta ciudad, con una superficie cubierta de 59,81 m² Superficie descubierta: 34,88 m². Superficie total del Polígono y de la Unidad Funcional: 94,69 m². Porcentaje 3,22%. Matrícula Registral: C-27.278/26. Nomenclatura Catastral: Cir.1 - Sec. "A" - Manz.102 - Parcela L/26 (ele/26). Base de Venta: \$ 55.368,23, o sea el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes los deseen. Características del inmueble: se trata de una vivienda que consta de dos dormitorios, cocina comedor y baño, con todos

los servicios, en buen estado de conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 25 de noviembre de 2010.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 11.338 - \$ 165,00 - 26/11 al 10/12/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos César Antenor Herrera Díaz e Ilda Emilia Soria, en autos caratulados: "Herrera Díaz César Antenor y Otra - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 9.896 - Letra "H" - Año 2010, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 22 de octubre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.273 - \$ 35,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El Presidente, Dr. Nicolás Eduardo Nader, de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Cuarta Circunscripción Judicial, sede en Aimogasta, y el Secretario, Dr. Luis Alberto Casas, hacen saber por cinco (5) veces que citan y emplazan a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Díaz Mercedes Dalmacio y Aragón María Celestina, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 3.343 - Letra "D" - Año 2010, caratulados: "Díaz Mercedes Dalmacio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de setiembre de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 11.276 - \$ 55,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, cita a herederos, legatarios y acreedores a comparecer al Juicio Sucesorio del extinto Adelmo Sergio Maza, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, debiéndose publicar por el término de cinco (5) veces en los autos caratulados: "Maza Adelmo Sergio - Sucesorio" -Expediente N° 41.939 - "M" - 2010.

Secretaría, noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.277 - \$ 67,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El Sr. juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Nilda Graciela Alvarez Herrera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.232 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Alvarez Herrera Nilda Graciela s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.278 - \$ 60,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Gregorio Américo Vera y de Don Francisco Sebastián Roberto Vera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 4.855 - Letra "V" - Año 1998, caratulados: "Vera Gregorio Américo y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de octubre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.279 - \$ 75,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Sra. Lucía G. de Ascoeta, Prosecretaria a/c, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la extinta Uahibi Abraham de Sánchez, D.N.I. N° 2.490.096, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.826 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Abraham de Sánchez Uahibi s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, que se realizará por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 2° del C.P.C. Fdo: Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaria "B" a cargo de la autorizante, Sra. Lucía G. de Ascoeta, Prosecretaria a/c,

Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B".

La Rioja, noviembre de 2010.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 11.280 - \$ 65,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores, que se consideren con derechos, a comparecer dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 25.503 - Letra "P" - Año 2000, caratulados: "Pizarro Bonifacio Lídoro - Sucesorio" a la sucesión de "María Luisa Mercado". Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 09 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.283 - \$ 45,00 - 12 al 26/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por ante la Secretaría "A" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, Sra. Azucena Rosa Bordón, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.357 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bordón Azucena Rosa s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 03 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.291 - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.886 - Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Farías Liliana Noemí - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Liliana Noemí Farías, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 02 de noviembre de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.293 - \$ 50,00 - 16 al 30/11/2010

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Gordillo Luis Alberto, a comparecer en los autos Expte. N° 41.948 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gordillo Luis Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de noviembre de 2010.

Dra. María José Bazán
Secretaría "B"

N° 11.294 - \$ 45,00 - 16 al 30/11/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos, Dn. Lucas Bordón, Dña. Paula Medarda Torres Vda. de Bordón y de Dn. Lucas Leizamón Bordón, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.754 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bordón Lucas y Otros - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, seis de octubre de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 11.298 - \$ 60,00 - 16 al 30/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Alfredo Tabares, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.847 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Tabares Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.299 - \$ 60,00 - 16 al 30/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dolores del Valle Luna Lafont, a comparecer a estar a derecho en los autos

Expte. N° 32.454 - Letra "L" - Año 2010, caratulados: "Luna Lafont Dolores del Valle - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 08 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.300 - \$ 60,00 - 16 al 30/11/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Alberto René Barrera, D.N.I. N° 31.275.094, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.454 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Barrera Alberto René - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2 y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 27 de setiembre de 2010.

Trinidad Rita Garrot
Jefe de Despacho

S/c. - 16 al 30/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Santos Francisco Pedro o Pedro Francisco o Santos Francisco Carrizo y Ondina del Socorro u Ondina del Zocorro Flores, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.840 - "C" - 10, caratulados: "Carrizo Santos Francisco Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de noviembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.303 - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2010

* * *

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría Civil "B" a cargo del Dr. David Maidana Parisi, en autos Expte. N° 6.577 - Año 2009 - Letra "T", caratulados: Tinari Gerardo Alberto - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el siguiente inmueble:

ubicado en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado técnicamente por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 017619, de fecha 11 de setiembre de 2008, y ratificada mediante Disposición N° 017912, de fecha 04 de junio de 2009, inscrita a nombre de Gerardo Alberto Tinari, C.U.I.L. N° 20-23365521-0, con una superficie de 687,41 m². Matrícula Catastral N° Dpto.: 12 - Circ.: I - Secc.: D - Manz.: 20 - Parc.: 2 (Pte.), cuyas dimensiones y linderos son: 1) Que según Plano de Mensura, partiendo del punto "I" con un ángulo de 91° 28' 10" y en dirección Sureste recorre una distancia de 30,77 m hasta alcanzar el punto "II"; desde este punto y con un ángulo de 89° 11' 44" y en dirección Sureste recorre una distancia de 22,21 m hasta alcanzar el punto "III"; desde este punto y con un ángulo de 90° 57' 00" y en dirección Suroeste recorre una distancia de 31,03 m hasta alcanzar el punto "IV"; desde este punto y con un ángulo de 88° 23' 06" y en dirección Noroeste recorre una distancia de 22,29 m hasta alcanzar el punto de partida número "I", todo lo cual encierra una superficie de 687,41 m². Lindando: al Noreste: con calle pública, al Sureste y Suroeste: con sucesión de Isabel Moreyra, y al Noreste: con calle Santa Rita. Cítese y emplácese por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de noviembre de 2010.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 11.305 - \$ 135,00 - 19/11 al 03/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Petrona Antonia Brac, para comparecer en los autos Expte. N° 11.500 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Brac Petrona Antonia - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de noviembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.306 - \$ 60,00 - 19/11 al 03/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Vicente Martín Alamo, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 41.891 - "A" - 2010, caratulados: "Alamo Vicente Martín - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría "B" de este Tribunal a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 11.308 - \$ 50,00 - 19/11 al 03/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", actuario Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Mercado Nilda Azucena ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 9.420 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Mercado Nilda Azucena - Información Posesoria", sobre un lote ubicado en distrito Los Molinos, departamento Castro Barros de la provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 03 - Circ.: V - Secc.: B - Manz.: 32 - Parc.: I; que consta de una superficie total de 2.628,65 metros cuadrados. Linda: al Oeste: con propiedad de la Sra. Herminia G. Mercado; al Norte: con calle pública; al Este: con propiedad del Sr. Luis Mercado; y al Sur: con Ruta Nacional N° 75. Cita y emplaza a quienes se consideran con derechos respecto del inmueble indicado, a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de setiembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.318 - \$ 75,00 - 23/11 al 10/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, hace saber que por el término de cinco (5) días se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Mateo de Jesús Cejas y/o Mateo Cejas, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los edictos en autos Expte. N° 32.059 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Cejas Mateo de Jesús s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de noviembre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.320 - \$ 60,00 - 23/11 al 10/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos Expte N° 31.082 - Letra "V" - Año 2008, caratulados: "Viñas de Noguera Mercedes Dolores - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que la ciudadana Viñas de Noguera Mercedes Dolores ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un automóvil marca Citroen - Modelo zx Advantage 5 puertas - motor 1.4 - motor N° K2DPTC10FS5J 14650001 - Chasis N° VF7N2A70013A77542, nacionalidad Francia, color Blanco Banquise. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido automóvil, a comparecer dentro del término de diez

(10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de octubre de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 11.321 - \$ 45,00 - 23 al 30/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de los extintos Valeriana Toribia Fuentes y José Antonio Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.292 -Letra "F" - Año 2010, caratulados: "Fuentes Valeriana Toribia y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de agosto de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 11.323 - \$ 55,00 - 23/11 al 10/12/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Mercedes Olmos, a comparecer en autos Expte. N° 6.602 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Olmos Mercedes - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de noviembre de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 11.326 - \$ 60,00 - 23/11 al 07/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaría, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jesús Moisés Mercado y Matilde Agüero o Matilde Esperanza Agüero, a comparecer en los autos Expte. N° 11.540 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Jesús Moisés y Matilde Agüero de Mercado s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de noviembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.328 - \$ 60,00 - 26/11 al 10/12/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramita los autos Expte. N° 10.679 - Letra "J" - Año 2010, caratulados: "JR San José S.R.L.", acto jurídico celebrado en Instrumento Privado de fecha 22 de octubre de 2010. Razón Social: "JR San José S.R.L.". Domicilio Social: Hipólito Yrigoyen N° 180, La Rioja. Duración: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto actividades en rubros gastronómico, importación y exportación de productos vinculados a la gastronomía y exportación, financieras e inmobiliarias descriptas en el Artículo Cuarto - Objeto. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000.-). Balance: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año. Socios: Ana Raquel Salcedo, argentina, D.N.I. N° 24.503.436; Campos Humberto Jorge, argentino, D.N.I. N° 17.744.561. Administración: Socio-Gerente: Ana Raquel Salcedo. La Rioja, 16 de noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada del Registro Público de Comercio

N° 11.329 - \$ 65,00 - 26/11/2010

* * *

La Excma. Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a estar a derecho, a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 3.318 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "Vega Francisco Segundo s/Declaratoria de Herederos". Notifíquese. Fdo. Nelson D. Díaz, Jefe de Despacho. Aimogasta, 18 de noviembre de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 11.331 - \$ 60,00 - 26/11 al 10/12/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Norma Astorga, en autos Expte. N° 6.762 - Letra "T" - Año 2010, caratulados: "Torres Brizuela, Sabina Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con

derecho a la herencia de la extinta Sabina Esther Torres Brizuela, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de noviembre de 2010.

Sandra Nuevas
Jefe de Despacho

N° 11.332 - \$ 45,00 - 26/11 al 10/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en la Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, Encargada del Registro Público de Comercio, en los Expte. N° 10.676 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Compañía Integral Olivarera S.R.L. s/Inscripción de Gerente", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de la designación de gerente de la firma Compañía Integral Olivarera S.R.L. de acuerdo a lo siguiente: Fecha del Instrumento: Acta Societaria N° 8 de fecha 12 de julio de 2010, se resuelve por unanimidad designar al señor Alfredo Barros Reyes, como Socio Gerente de la firma Compañía Integral Olivarera Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un periodo de tres ejercicios, a partir del 01 de julio de 2010.
Secretaría, 15 de noviembre de 2010.

Dra. María Emilia Castellanos
Encargada Registro Público de Comercio

N° 11.333 - \$ 59,00 - 26/11/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián y Sra. Blanca R. Nieve, Prosecretaria de la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Gregoria Petrona Mercado, Expte. N° 11.558 - Letra "M" - Año 2010, caratulado: "Mercado Gregoria Petrona - Sucesorio Ab Intestato", que dentro de quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de noviembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.334 - \$ 45,00 - 26/11 al 14/12/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Hortencia Eufracia Mercado, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.136 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Hortencia Eufracia s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del

término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de noviembre de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 11.335 - \$ 70,00 - 26/11 al 14/12/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Luján de Moreno Delicia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte N° 11.454 - Letra "L" - Año 2010, caratulados: "Luján de Moreno Delicia s/Declaratoria de Herederos", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que realiza por el término de cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Art. 342, inc. 2, del C.P.C. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria" Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A".
La Rioja, 16 de noviembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 11.337 - \$ 82,00 - 26/11 al 10/12/2010

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Aguirre de Robles Stella Maris" -Expte. N° 44-Letra "A"-Año 2008. Denominado: "Valentina". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de octubre de 2006. Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 5 a 16, aportada por el Perito actuante (vinculación y delimitación del área de la presente cantera), este Departamento procedió a graficar la misma, quedando ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 16 ha 6.618,93 m², resultante de la superposición parcial con las canteras "Arenas del Sur" -Expte. N° 69-R-96 a nombre de Robles Néstor Lucio y "Doña María II" -Expte. N° 28-E-08 a nombre de Encinas Vargas Hernán, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):

Y=3420891.6930	X=6741793.8360	Y=3420979.2090
X=6741683.1480	Y=3420963.1872	X=6741681.0828
Y=3421168.9280	X=6741528.0780	Y=3421296.1290
X=6741480.7350	Y=3421744.9396	X=6741422.9495
Y=3421755.2570	X=6741529.1610	Y=3421797.0533
X=6741535.0932	Y=3421797.4080	X=6741643.0690
Y=3421553.0880	X=6741606.5040	Y=3421443.1560
X=6741563.2230	Y=3421335.8330	X=6741663.6210
Y=3421202.2860	X=6741807.2190	Y=3420987.2260
X=6741855.1740.	Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 11 de noviembre de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería <u>Dispone</u> : Artículo 1°) Aprobar el proyecto de aprovechamiento minero, correspondiente a la cantera de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, debiendo comunicar al Dpto. de Geología Minera cualquier modificación al proyecto para los debidos controles e inspecciones necesarios. Artículo 2°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y en un diario de	

periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel de aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y destacamento policial, emplazando por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Esta deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Otorgar permiso provisorio de explotación por el término de seis (6) meses, desde su notificación, a la Sra. Aguirre de Robles Stella Maris sobre la cantera denominada "Valentina" de áridos, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, con todos sus derechos y obligaciones sin perjuicio de continuar con la prosecución del trámite. Artículo 4°) Hágase saber al solicitante que dentro del término de treinta (30) días de la fecha del permiso provisorio deberá presentarse ante la Dirección General de Minas, Dpto. de Geología Minera a los efectos de su inscripción en el Registro de Productores Mineros, bajo apercibimiento de no otorgar guías de tránsito. Artículo 5°) Que a partir de la fecha del permiso se pagará un derecho de exploración del cinco por ciento (5%) del valor del mineral que extraiga puesto en cantera, acreditado por Declaración Jurada. La autoridad minera podrá requerir la exhibición de guías de tránsito de minerales, declaraciones impositivas o cualquier otro medio de prueba a los fines de verificar lo declarado. La autoridad minera fijará el volumen de extracción exigible por mes, a los efectos de la determinación del importe mínimo del pago (Artículo 76° del C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, efectúese las anotaciones al margen de su registro, tome nota Catastro Minero, fecho. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.307 - \$ 220,00 - 19, 26/11 y 03/12/2010

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Sol-Cas S.A." -Expte. N° 09-Letra "S"-Año 2006. Denominado: "Nacimientos I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de abril de 2006. Señor Director: Visto lo ordenado precedentemente por la Dirección, este Departamento procedió a graficar provisoriamente la presente solicitud de cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital, con una superficie libre de 35 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):
Y=3423684.313 X=6767003.836 Y=3423890.132
X=6767459.510 Y=3424528.075 X=6767171.363
Y=3424322.256 X=6766715.689. Se aclara que la graficación definitiva se realizará una vez que se de cumplimiento con lo solicitado por el Departamento de Escribanía de Minas. Asimismo, se solicita al profesional actuante aporte el plano original (en vegetal) correspondiente. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 25 de agosto de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Dispone: Artículo 1°) Aprobar el proyecto de aprovechamiento minero correspondiente a la cantera de tercera categoría "Nacimientos I", ubicada en el departamento Capital de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 78. Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por la sociedad "Sol-Cas S.A.", de mineral de laja, ubicada en el distrito Capital de esta provincia, ubicada en el distrito, departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 73° del C.P.M. - Ley N° 7.277. Artículo 3°) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la

Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y en un diario o periódico de circulación de la provincia, y fijando un plazo de veinte (20) días al de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primero y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo establecido en el punto 3° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.310 - \$ 128,00 - 19, 26/11 y 03/12/2010

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Minas Argentinas S.A." -Expte. N° 57-Letra "M"-Año 2010. Denominado: "Punilla 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de setiembre de 2010 Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6727957.70 - Y=250408078, ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1.444 ha 3.960,81 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2503262.2700 X=6733537.0900 Y=2508396.3700 X=6733537.0900 Y=2508396.3700 X=6732802.1100 Y=2505396.3700 X=6732802.1100 Y=2505396.3700 X=6727802.1100 Y=2503262.2700 X=6727802.1100, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Punilla 2" -Expte. N° 51-M-05 a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es 6727957.70-2504080.78-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 21 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la

manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la misma como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.312 - \$ 168,00 - 19, 26/11 y 14/12/2010

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Passarello Juan Carlos" -Expte. N° 52-Letra "P"-Año 2008. Denominado: "Urano Aurífero I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de setiembre de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6732671,30 - Y=2518504,73 - ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con el cateo "Sonimar Energy" -Expte. N° 36-Y-2005 a nombre de "Yamiri S.A.", quedando una superficie libre de 2.960 ha 1.985,63 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94):
Y=2513411.4872 X=6730492.4500 Y=2513411.4800
X=6735541.8400 Y=2520257.2880 X=6735538.5268
Y=2520257.2681 X=6734902.0302 Y=2518010.4690
X=6730492.4480. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6732671,30 - 2518504,73-13-08-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... La Rioja, 24 de setiembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y la última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Artículo 60° del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda, de

acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la misma como vacante (Artículo 61° C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.314 - \$ 188,00 - 19, 26/11 y 14/12/2010

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Energía y Minerales Sociedad del Estado". Expte. N° 48 - Letra "E" - Año 2009. Denominado: "El Descanso". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de diciembre de 2009. Señor Director: La presente solicitud permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en escrito de fojas 4 y 5 de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 7.962 ha, resultante de la superposición parcial con los siguientes derechos mineros: Mina Los Colorados - Expte. N° 6.274 - "S" - 74 a nombre de Soria Nicolás Oscar, Escuela Fábrica I y II - Expte. N° 859 - "C" - 51 a nombre de EPET N° 1, Alberto - Expte. N° 954 - "L" - 52 y Antonio Expte. N° 955 - "L" - 52, ambos a nombre de Lir Fer Construcciones SRL. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y= 3391511.250 X= 6684931.290, Y= 3400511.250 X= 6684931.290 Y= 3400511.250 X= 6675931.290 Y= 3391511.250 X= 6675931.290. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6684931.29 - 3400511.25-13-11-E SO: 6675931.29 - 3391511.25-13-11-E. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 17 de noviembre de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese, en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Emplázase al concesionario para que, en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251 del Código de Minería. Artículo 4°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 11.330 - \$ 128,00 - 26/11 y 07/12/2010

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Carlos Vergara
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Juan José Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

Sr. Diego Nahum Ayán
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00